

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 27 de octubre del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 002353-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 002322-2023-OPE-OGPP/INEN elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 001482-2023-OAJ/INEN;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución Jefatural N° 437-2022-J/INEN, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, mediante el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario a favor de diversos pliegos presupuestarios que incluye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por un monto de S/ 7 596 240.00 (Siete Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la continuidad operativa de los servicios del INEN;

Que, con el Memorando N° 2353-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en mérito al Informe N° 002322-2023-OPE-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, en el marco de la normatividad vigente informa que procede la incorporación de los recursos autorizados en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, para el financiamiento de la continuidad operativa de los servicios del INEN, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, adjuntando el proyecto de Resolución Jefatural para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario incorporar en el presupuesto institucional del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades el importe de S/ 7 596 240.00 (Siete Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, que aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario a favor de diversos pliegos presupuestarios que incluye al INEN por un monto de S/ 7 596 240.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

		EN SOLES
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	
UNIDAD EJECUTORA	: 001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER	4 114 950.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	4 114 950.00
CATEGORIA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	4 114 950.00
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. GASTOS PRESUPUESTARIO	4 114 950.00
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	4 114 950.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	1 215 540.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	1 215 540.00
CATEGORIA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	1 215 540.00
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. GASTOS PRESUPUESTARIO	1 215 540.00
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	1 215 540.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS	2 265 750.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	2 265 750.00
CATEGORIA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	2 265 750.00
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. GASTOS PRESUPUESTARIO	2 265 750.00
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	2 265 750.00
TOTAL		7 596 240.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas,

solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

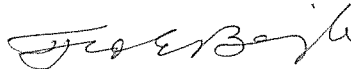


ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERRUOSI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



